



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

110

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **07 OCT 2020**

Ejecutivo N° 2019-01196

De conformidad con el inciso final del artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el presente proceso, por vencimiento del término estipulado por las partes.

De otra parte, en vista de que el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 107 de la encuadernación, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- DESGLÓSENSE los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjese constancia que la obligación se encuentra cancelada.
- 4.- Entréguese a la parte demandante la suma de \$8.000.000,00. Correspondiente al valor señalado en la audiencia adelantada el 10 de marzo de 2020 (fls. 94 a 98), el saldo restante al ejecutado. Secretaría proceda de conformidad.
- 5.- Sin condena en costas.
- 6.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No 250 del	08 OCT 2020
en la Secretaría a las 8:00 A.M.	
PATRICIA TOVAR SUZMÁN Secretaria	

RT.

